

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (UE) 2022/2193 DEL CONSEJO

de 22 de diciembre de 2021

relativa a la firma y la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República del Perú por el que se crea un marco para la participación de la República del Perú en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular, su artículo 37, en relación con el artículo 218, apartados 5 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante decisión adoptada el 21 de septiembre de 2020, el Consejo adoptó una decisión por la que se autorizó la apertura de negociaciones para la celebración de un acuerdo entre la Unión y la República del Perú por el que se crea un marco para la participación de esta última en las operaciones de gestión de crisis de la Unión.
- (2) El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad negoció posteriormente el Acuerdo entre la Unión Europea y la República del Perú por el que se crea un marco para la participación de la República del Perú en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Acuerdo»), con arreglo al artículo 37 del Tratado de la Unión Europea.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y la República del Perú por el que se crea un marco para la participación de la República del Perú en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea ⁽¹⁾.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo con efectos vinculantes para la Unión.

⁽¹⁾ Véase la p. 14 del presente Diario Oficial.

Artículo 3

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 17, apartado 1, del Acuerdo ⁽²⁾.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
G. DOVŽAN

⁽²⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.